



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

---

*Dra. Glenda Zapata Silva*

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

---

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas  
Telfs.: 2247 787 - 2264 130 - 2923 994 • Cel: 0996591682  
Email: [info@notaria18quito.com](mailto:info@notaria18quito.com)





Factura: 001-002-000067242



20201701018000141

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701018000141

NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2020, (13:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ SIGCHO MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710371269
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2009
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL SUAREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710371269 F. 27010

OBSERVACIONES:
----------------

  
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3558)**

2  
3 ACTO:

4 **PODER ESPECIAL**

5 OTORGANTES:

6 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
7 <b>ACENOR ACEROS DEL NORTE</b>		
8 <b>SOCIEDAD ANONIMA</b>		<b>MANDANTE</b>
9 <b>ORTEGA ALBONICO ANTONIO RODRIGO</b>		<b>MANDATARIO</b>

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 **DI 2 COPIAS W.G.P.**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
13 República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO**  
14 **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**  
15 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**  
16 **CANTÓN QUITO**, comparecen, el señor **GUSTAVO ADOLFO**  
17 **DIAZ FERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Directorio  
18 de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** y  
19 el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, en su calidad  
20 de Apoderado de **ACENOR ACEROS DEL NORTE**  
21 **SOCIEDAD ANONIMA**, ambos en representación del  
22 Directorio, Representante legal de la Compañía, según consta  
23 de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los  
24 comparecientes son de nacionalidad chilena, mayores de  
25 edad, domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta  
26 ciudad de Quito el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ**  
27 **FERNANDEZ** y domiciliado en esta ciudad de Quito el señor  
28 **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, legalmente capaces

d)  
la  
le  
l.-  
lo  
le  
a

1 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que  
2 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por  
3 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la  
4 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
5 minuta que me presentan para que eleve a instrumento  
6 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
8 incorporar este Poder Especial al tenor de las siguientes  
9 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparecen a  
10 otorgar el presente Poder Especial el señor Gustavo Adolfo  
11 Díaz Fernández, en su calidad de Presidente del Directorio de  
12 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA  
13 Comparece además el señor Miguel Angel Molina Zamudio, en  
14 su calidad de Apoderado de ACENOR ACEROS DEL NORTE  
15 SOCIEDAD ANONIMA, ambos en representación del  
16 Directorio, Representante Legal de la compañía. Los  
17 comparecientes son de nacionalidad chilena, casados,  
18 domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de  
19 Quito el primero, con domicilio en Quito, Ecuador el segundo,  
20 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.  
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** ACENOR ACEROS  
22 DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, es una compañía de  
23 nacionalidad chilena, que se crea como producto de la  
24 transformación y cambio de nombre de la sociedad de  
25 ~~nacionalidad chilena, Comercial del Norte CODENOR~~  
26 LIMITADA en ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD  
27 ANONIMA, mediante escritura pública celebrada el día veinte  
28 y ocho de abril del dos mil ocho, ante el Notario María Loreto

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

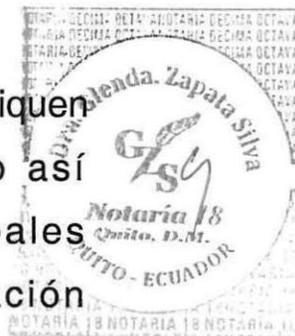


1 Zaldívar Grass, abogado suplente de don Patricio Zaldívar  
 2 Mackena, inscrita en el Registro de Comercio, a cargo del  
 3 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile, el nueve  
 4 de mayo del dos mil ocho. **DOS.- ACENOR ACEROS DEL**  
 5 **NORTE SOCIEDAD ANONIMA.** Es en la actualidad accionista  
 6 de la sociedad NEGOCIOS GLOBALES NEGLO SOCIEDAD  
 7 ANONIMA, compañía domiciliada en la ciudad de Quito,  
 8 Ecuador. **TRES.-** De conformidad con la Ley Reformatoria a la  
 9 Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Ecuador  
 10 Número Quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos  
 11 mil nueve, las compañías extranjeras con capitales  
 12 representados por acciones o participaciones nominativas, que  
 13 tuvieren acciones o participaciones en compañías  
 14 ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un  
 15 Apoderado o Representante. **TERCERA.- PODER**  
 16 **ESPECIAL:** En base a los Antecedentes enunciados,  
 17 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA,  
 18 legalmente representada por el señor Gustavo Adolfo Díaz  
 19 Fernández, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en  
 20 derecho se requiere a favor del señor ANTONIO RODRIGO  
 21 ORTEGA ALBONICO, ciudadano de nacionalidad chilena,  
 22 casado, radicado en la República del Ecuador, con calidad  
 23 migratoria Nueve-IV, designándolo como su Apoderado en el  
 24 Ecuador. Se otorga al Apoderado las siguientes facultades,  
 25 **UNO-** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o  
 26 peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para  
 27 pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de  
 28 todas clases, cuyo pago pudiera llegar a corresponder a la

1 sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás  
2 cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la  
3 sociedad, total o parcialmente. **DOS.-** Conferir y otorgar  
4 procuración judicial para pleitos, generales o especiales, a  
5 favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas  
6 facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere  
7 conferido, siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad,  
8 el apoderado podrá ostentar directamente la representación  
9 legal judicial o extrajudicial de esta sociedad en territorio  
10 ecuatoriano, compareciendo o apersonándose a nombre de  
11 ella, en calidad de actor o demandado, tercerista coadyuvante  
12 o excluyente, en toda clase de pleitos o procedimientos,  
13 peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales,  
14 tributarios, penales, laborales, administrativos, contencioso-  
15 administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad  
16 tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante,  
17 denunciada o denunciante o querellada o querellante en  
18 causas penales, o de cualquier otro carácter, con facultad para  
19 tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados,  
20 tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones  
21 privadas o gubernamentales u organismos judiciales,  
22 pudiendo, legalmente, ostentar esa representación, a nombre  
23 de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y  
24 dependencias de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo  
25 del Ecuador, con poder para recibir, revocar, transigir,  
26 renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y  
27 reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las  
28 pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0027012



1 proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen  
2 disposiciones de litigios. **TRES.-** Presentar cuando así  
3 se le requiera, a la Gerencia de Negocios Globales  
4 Neglo Sociedad Anónima, una certificación  
5 extendida por la autoridad competente en Chile, en  
6 la que se acredite que ACENOR ACEROS DEL  
7 NORTE SOCIEDAD ANONIMA tiene existencia  
8 legal, y se encuentra legalmente operando en  
9 Chile, la cual de otorgarse en el extranjero deberá  
10 ser debidamente autenticada por el Consulado  
11 ecuatoriano. **CUATRO.-** Suscribir ante un Notario  
12 Público, ya sea en Chile o en Ecuador, una  
13 declaración con el listado completo de todos los  
14 accionistas de ACENOR ACEROS DEL NORTE  
15 SOCIEDAD ANONIMA , con indicación de sus  
16 nombres, apellidos y estados civiles, si fueren  
17 personas naturales, o la denominación o razón  
18 social si fueren personas jurídicas y en ambos  
19 casos, sus nacionalidades y domicilios. Listado que  
20 debidamente legalizado deberá ser presentado a la  
21 Gerencia de Negocios Globales Neglo Sociedad  
22 Anónima, cuando así se le requiera. **CINCO.-**  
23 Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o  
24 privados se requieran para el ejercicio de todas las  
25 facultades señaladas en este poder y cuantas más  
26 sean necesarias para el ejercicio de las facultades  
27 de representación legal de la sociedad en el  
28 Ecuador. **SEIS.-** Ejercer y llevar a cabo tales otros

1 poderes y facultades que sean necesarios o  
2 convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto  
3 por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,  
4 publicada en el Registro Oficial Número Quinientos  
5 noventa y uno del quince de mayo del dos mil  
6 nueve, y a lo que a través de Reglamento,  
7 Doctrina, o Resolución, si llegare a ser del caso,  
8 se establezca por parte de la Superintendencia  
9 de Compañías, o por cualquier entidad estatal de  
10 control en el Ecuador. Se deja expresa constancia  
11 que el Apoderado no será personalmente  
12 responsable por las obligaciones de ACENOR  
13 ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en el  
14 Ecuador, por así expresamente establecerlo el  
15 Artículo Seis, inciso Primero de la Ley de  
16 Compañías reformada, y por ser esa la voluntad de  
17 la Mandante. Usted, señor Notario se servirá  
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
19 perfecta validez y eficacia de este instrumento.  
20 **FIRMADO)** Doctora MIREN TORRONTEGUI,  
21 Abogada portadora de la Matrícula profesional  
22 número Tres mil cuatrocientos setenta del Colegio  
23 de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA**, todo el valor legal.- Para la celebración  
25 de la presente escritura pública se han observado  
26 todos los preceptos legales del caso y leída que les  
27 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se  
28 ratifican en todas y cada una de sus partes,



1 REPERTORIO N° 7888/08  
2 232933

4 **SESION DE DIRECTORIO**

6 **ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.**

8 ++++++

10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a quince de mayo del año dos mil ocho,  
11 ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, Notario  
12 Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo  
13 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número  
14 trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete,  
15 según Decreto Judicial de fecha dieciséis de Abril del dos mil  
16 ocho, protocolizado con fecha dieciséis de Abril del mismo año,  
17 bajo el Repertorio número seis mil ciento sesenta/dos mil ocho,  
18 comparece: don **MAX LARRAIN CORREA**, chileno, casado,  
19 abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones  
20 quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, domiciliado  
21 en calle Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, torre norte,  
22 piso veintiuno, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su  
23 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente  
24 facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:  
25 **ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO.- ACENOR ACEROS**  
26 **DEL NORTE S.A.-** En Santiago, a trece de mayo de dos mil ocho,  
27 siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva  
28 Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso  
29 veintiuno, Comuna de Las Condes, tiene lugar la primera sesión  
30 del Directorio Provisorio de la sociedad **ACENOR ACEROS DEL**

1 NORTE S.A., con la asistencia de los directores provisorios don  
2 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y  
3 Antonio Rodrigo Ortega Albónico quien además actuó como  
4 secretario. Asiste especialmente invitado don César Reyes. Uno.  
5 **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario informa que  
6 por escritura pública de fecha veintiocho de abril del año dos mil  
7 ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar  
8 Mackenna, se transformó la sociedad COMERCIAL DEL NORTE  
9 CODENOR LIMITADA en una sociedad anónima cerrada bajo el  
10 nombre de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. (en adelante  
11 también denominada la "Sociedad"). Un extracto de dicha escritura  
12 fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha trece de  
13 mayo de dos mil ocho y se inscribió a fojas veinte mil  
14 cuatrocientos setenta y ocho Número catorce mil cincuenta en el  
15 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
16 Santiago correspondiente al año dos mil ocho. **Dos. DIRECTORIO.**  
17 De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio provisorio de  
18 la Compañía está compuesto por los directores señores don  
19 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y  
20 Antonio Rodrigo Ortega Albónico, quienes se desempeñarán en tal  
21 función hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de  
22 Accionistas, oportunidad en que se deberá designar el Directorio  
23 Permanente. **Tres. DESIGNACION DE PRESIDENTE.** Por la  
24 unanimidad de los directores asistentes se nombró Presidente del  
25 Directorio a don Gustavo Adolfo Díaz Fernández, quien acepta y  
26 agradece la designación, asumiendo de inmediato su cargo y  
27 pasando a presidir la sesión. **Cuatro. DESIGNACIÓN DE**  
28 **GERENTE GENERAL.** Por la unanimidad de los directores, se  
29 designó Gerente General de la Sociedad a don César Reyes, quien  
30 encontrándose en la sala aceptó y agradeció su nombramiento.



1 asumiendo de inmediato el cargo. **Cinco. OTORGAMIENTO DE**  
 2 **PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que corresponden al  
 3 Gerente General en virtud de la ley, el Directorio acuerda por  
 4 unanimidad otorgar los siguientes poderes: **Cinco. uno. Poderes**

5 **Clase A:** El Directorio acuerda por unanimidad conferir poder a  
 6 don **Fernando Guillermo Prat Ponce, Antonio Rodrigo Ortega**  
 7 **Albonico**, para que actuando uno cualquiera de ellos  
 8 conjuntamente con el señor **Gustavo Adolfo Díaz Fernández**, y  
 9 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen  
 10 a la Sociedad con amplias atribuciones de administración, en  
 11 todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, sean o  
 12 parezcan necesarias o conducentes para la mejor administración  
 13 de la Sociedad, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar,  
 14 realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones,  
 15 actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o  
 16 de otro orden, y para ejercitar, abandonar o renunciar derechos y  
 17 acciones de cualquiera índole. Especialmente, se le otorgan las  
 18 siguientes atribuciones: **uno)** Celebrar contratos de promesa; **dos)**  
 19 Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a  
 20 cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles; **tres)**  
 21 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de  
 22 bienes corporales o incorporales muebles; **cuatro)** tomar bienes en  
 23 comodato; **cinco)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito;  
 24 **seis)** dar y tomar bienes en mutuo; **siete)** aceptar, alzar y  
 25 posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o  
 26 especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas  
 27 ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles,  
 28 industriales, de compraventa a plazo; **ocho)** celebrar contratos de  
 29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de  
 30 transacción; **nueve)** celebrar contratos para constituir **agentes**



1 representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,  
2 etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; diez)  
3 celebrar contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar  
4 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
5 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de  
6 siniestros, etcétera; once) celebrar contratos de trabajo, colectivos  
7 o individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la  
8 Sociedad nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus  
9 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y  
10 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y  
11 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a  
12 los mismos; doce) En los contratos que la Sociedad celebre y en  
13 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados  
14 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,  
15 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de  
16 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar  
17 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
18 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de  
19 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,  
20 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o  
21 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,  
22 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la  
23 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y  
24 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución  
25 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,  
26 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
27 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de  
28 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los  
29 derechos y acciones que competen a la Sociedad; trece)  
30 Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o

0027015



1 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias  
2 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y  
3 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes  
4 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en  
5 ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar  
6 unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u  
7 objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de  
8 cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar  
9 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos  
10 simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales,  
11 avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra  
12 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner  
13 término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en  
14 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y  
15 cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en  
16 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio,  
17 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **catorce)**  
19 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse  
20 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio  
21 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa  
22 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán  
23 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes  
24 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que  
25 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que hace al  
26 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente  
27 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un  
28 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el  
29 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco  
30 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de

PATRICIA ZALDIVAR MACKENNEY

1 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa  
2 legal; **quince**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,  
3 prorrogar, endosar en dominio o cobranza, protestar, cobrar,  
4 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
5 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás  
6 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden  
7 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas  
8 las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con  
9 tales documentos; **dieciséis**) invertir los dineros de la Sociedad  
10 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos  
11 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de  
12 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de  
13 primera clase y fondos mutuos de renta fija; **diecisiete**) contratar  
14 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o  
15 jurídica, de derecho público o de derecho privado con instituciones  
16 de crédito y/o fomento; **dieciocho**) pagar y novar obligaciones y,  
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la  
18 Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se  
19 adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona  
20 natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso  
21 el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de  
22 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra  
23 clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,  
24 etcétera; **diecinueve**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,  
25 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y  
26 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
27 formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
28 convenientes; **veinte**) ocurrir ante toda clase de autoridades  
29 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
30 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;



1 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de  
 2 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
 3 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de  
 4 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas  
 5 y desistirse de ellas; **veintiuno**) entregar y recibir a/y de las  
 6 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o  
 7 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase  
 8 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,  
 9 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas  
 10 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **veintidós**)  
 11 solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier  
 12 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o  
 13 incorporales, raíces o muebles; **veintitrés**) inscribir propiedad  
 14 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y  
 15 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o  
 16 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y  
 17 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;  
 18 **veinticuatro**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y  
 19 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a  
 20 tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
 21 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la  
 22 Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier  
 23 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
 24 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o  
 25 de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,  
 26 quedan facultados los mandatarios para representar a la Sociedad  
 27 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
 28 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
 29 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,  
 30 renunciar los recursos y los términos legales, absolver por

*[Handwritten signature]*

1 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
2 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de  
3 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **veinticinco**) dictar,  
4 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el  
5 funcionamiento de la Sociedad. **veintiséis**) Comprar, vender,  
6 permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda  
7 clase de bienes corporales o incorporales inmuebles; **veintisiete**)  
8 Celebrar cualquier tipo de contrato, nominado o no. En los  
9 contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella,  
10 los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda  
11 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
12 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su  
13 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas,  
14 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
16 épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar  
17 cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar  
18 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
19 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,  
20 otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o  
21 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la  
22 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y  
23 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,  
24 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,  
25 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
26 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de  
27 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los  
28 derechos y acciones que competen a la Sociedad; **veintiocho**)  
29 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la  
30 orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas



1 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
2 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio  
3 inclusive con facturas, tales como factoring; **veintinueve)** dar y  
4 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de  
5 bienes inmuebles. **treinta)** conferir mandatos especiales y  
6 revocarlos, delegar y reasumir en parte el presente poder, cuantas  
7 veces lo estime necesario. **Cinco. dos. Poderes Clase B:** Del  
8 mismo modo, el Directorio acuerda por unanimidad conferir poder  
9 al gerente general, señor **César Alberto Reyes Molina** para que  
10 actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o firma a la  
11 razón social, represente a la Sociedad con las siguientes  
12 atribuciones, hasta un máximo de diez millones de pesos por cada  
13 operación: **uno)** Celebrar contratos de promesa; **dos)** tomar en  
14 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes  
15 corporales o incorporales muebles; **tres)** tomar bienes en  
16 comodato; **cuatro)** Recibir dinero y otros bienes en depósito;  
17 **cinco)** celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,  
18 de correduría y de transacción; **seis)** celebrar contratos para  
19 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,  
20 concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales  
21 calidades; **siete)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
22 individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la Sociedad  
23 nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus  
24 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y  
25 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y  
26 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a  
27 los mismos; **ocho)** En los contratos que la Sociedad celebre y en  
28 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados  
29 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,  
30 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de

1 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar  
2 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
3 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de  
4 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,  
5 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o  
6 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,  
7 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la  
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y  
9 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución  
10 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,  
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
12 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de  
13 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los  
14 derechos y acciones que competen a la Sociedad; nueve)  
15 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse  
16 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio  
17 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa  
18 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán  
19 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes  
20 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que  
21 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que, hace al  
22 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente  
23 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un  
24 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el  
25 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco  
26 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la  
27 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa  
28 legal; diez) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,  
29 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda  
30 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en



1 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
2 convenientes; **once**) ocurrir ante toda clase de autoridades  
3 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
4 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;  
5 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de  
6 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
7 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de  
8 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas  
9 y desistirse de ellas; **doce**) entregar y recibir a/y de las oficinas de  
10 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares,  
11 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
12 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,  
13 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas  
14 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **trece**) solicitar  
15 para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier  
16 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o  
17 incorporeales, raíces o muebles; **catorce**) inscribir propiedad  
18 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y  
19 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o  
20 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y  
21 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;  
22 **quince**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones  
23 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante  
24 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de  
25 cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como  
26 demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo  
27 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,  
28 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
29 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan  
30 facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con

1 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
2 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
3 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,  
4 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones,  
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
6 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de  
7 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **dieciséis**) dictar,  
8 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el  
9 funcionamiento de la Sociedad. **diecisiete**) dar y tomar en  
10 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes  
11 inmuebles. **Cinco.tres. Poderes Clase C:** El Directorio acuerda  
12 por unanimidad conferir poder a los señores **César Alberto Reyes**  
13 **Molina y Claudio Andrés Quezada Cortés** para que actuando  
14 conjuntamente y anteponiendo sus nombres o firmas a la razón  
15 social, representen a la Sociedad, hasta un máximo de diez  
16 millones de pesos por cada operación, con las siguientes  
17 facultades: **uno**) Representar a la Sociedad, ante los bancos  
18 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con la  
19 facultad de dárles instrucciones y cometerles comisiones de  
20 confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o  
21 depósito, depositar, girar, retirar talonarios de cheques o cheques  
22 sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o  
23 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes  
24 bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos;  
25 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a  
26 su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda  
27 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar  
28 los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio,  
29 tomar boletas de garantía y efectuar toda clase de operaciones  
30 bancarias, en moneda nacional o extranjera, que no impliquen



1 ninguna forma de endeudamiento para la Sociedad; **dos)** Girar,  
2 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en  
3 dominio o cobranza, protestar, cobrar, cancelar, transferir  
4 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de  
5 cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o  
6 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
7 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la  
8 Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; **tres)**  
9 invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su  
10 representación todos los contratos que sean aptos para ello.  
11 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos  
12 a plazo en bancos nacionales de primera clase y fondos mutuos de  
13 renta fija; **cuatro)** celebrar contratos de seguro y reaseguro,  
14 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,  
15 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar  
16 liquidaciones de siniestros, etcétera; **cinco)** pagar obligaciones y,  
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la  
18 Sociedad con sus distintos proveedores por la compra de  
19 existencias o mercaderías propias del giro de la Sociedad. En este  
20 caso, los Apoderados podrán representar a la Sociedad, hasta por  
21 un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos por  
22 cada operación. **Cinco. cuatro. Poderes Clase D:** El Directorio  
23 acuerda por unanimidad conferir poder al señor **César Alberto**  
24 **Reyes Molina** para que actuando conjuntamente con uno  
25 cualquiera de los señores **Miguel Angel Molina Zamudio, Antonio**  
26 **Rodrigo Ortega Albonico** o **Gustavo Adolfo Díaz Fernández** y  
27 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen  
28 a la Sociedad, con las siguientes facultades: **uno)** Representar a  
29 la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares,  
30 estatales o mixtos, con la facultad de darles instru

1 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes  
2 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar, retirar  
3 talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras,  
4 todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los  
5 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra  
6 operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad,  
7 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o  
8 retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en  
9 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados  
10 respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de  
11 garantía y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
12 moneda nacional o extranjera, que no impliquen ninguna forma de  
13 endeudamiento para la Sociedad; **dos**) Girar, suscribir, aceptar,  
14 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobranza,  
15 protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en  
16 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y  
17 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a  
18 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar  
19 todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación  
20 con tales documentos; **tres**) invertir los dineros de la Sociedad  
21 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos  
22 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de  
23 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de  
24 primera clase y fondos mutuos de renta fija; **cuatro**) celebrar  
25 contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar primas,  
26 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,  
27 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,  
28 etcétera; **cinco**) pagar obligaciones y, en general, extinguir por  
29 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad con sus distintos  
30 proveedores por la compra de existencias o mercaderías propias



1 del giro de la Sociedad. **Seis. DESIGNACION DE SECRETARIOS**  
 2 Fue designado como Secretario del Directorio, por unanimidad de  
 3 los presentes, el señor Antonio Rodrigo Ortega Albonico, quién  
 4 agradeció el nombramiento y aceptó desempeñar el referido cargo  
 5 a partir de este acto. **Siete. DESIGNACIÓN DE APODERADO**  
 6 **PARA NOTIFICACIONES.** Se acuerda por unanimidad de los  
 7 presentes designar a don Claudio Andrés Quezada Cortés como  
 8 apoderado de la Sociedad para que, en ausencia del Gerente, don  
 9 César Reyes, represente a la Sociedad en las notificaciones que  
 10 se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y  
 11 dos del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. **Ocho.**  
 12 **REGISTRO PUBLICO DE EJECUTIVOS Y CONFECCION DE**  
 13 **TITULOS.** El señor Presidente recordó que el artículo cientotrenta  
 14 y cinco de la ley de Sociedades Anónimas dispone que cada una  
 15 de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de su  
 16 presidente, directores, gerentes y liquidadores, con especificación  
 17 de las fechas de inicio y término de sus funciones. El Directorio  
 18 encomendó por unanimidad al Gerente General la confección de  
 19 dicho Registro Público. Asimismo, el Presidente informó al  
 20 Directorio sobre la necesidad de emitir los títulos de las acciones  
 21 de la Sociedad y de abrir formalmente el Registro de Accionistas  
 22 de la misma. El Directorio acordó por unanimidad encomendar al  
 23 Gerente de la compañía la emisión de los títulos de las acciones y  
 24 la apertura del Registro de Accionistas. **Nueve. REUNIONES DE**  
 25 **DIRECTORIO.** El Directorio acuerda por la unanimidad de sus  
 26 miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 27 cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre  
 28 sociedades anónimas y a la circular mil quinientos treinta de nueve  
 29 de Marzo del dos mil uno de la Superintendencia de Valores y  
 30 Seguros, las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio



de la Sociedad podrán celebrarse con la asistencia de algunos de sus miembros por medios tecnológicos. Estos medios podrán ser la conferencia telefónica y/o la video conferencia. Por otra parte, se acordó por unanimidad que las reuniones ordinarias de Directorio de la Sociedad, se realizarán los primeros Miércoles del mes de Junio de cada año, o al día siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil, a las diez horas del día, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad. Diez. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó por la unanimidad de los asistentes facultar a uno cualquiera de los asistentes o a los abogados señores Antonio Ortúzar Vicuña, Max Larrain Correa y Fernando Castro del Río, para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las once treinta horas. FIRMADO: Fernando Guillermo Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández Antonio Rodrigo Ortega Albonico, César Reyes.- Conforme con su original que rola de fojas uno a fojas seis vuelta del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

Repertorio: \_\_\_\_\_  
 J. Registro: 226  
 Digi:adora: \_\_\_\_\_  
 Asistente: \_\_\_\_\_  
 N° Firmas: 4  
 N° Copias: 4  
 Derechos: \_\_\_\_\_  
 Impuestos: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 MAX LARRAIN CORREA  
 16

ESTA COPIA ES TESTAMENTO DEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, Mayo de dos mil ocho.

El Ministerio de Justicia y el Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley de Acceso a la Justicia, se comprometen a garantizar el acceso a la justicia de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de los servicios jurídicos.  
 Santiago, 18 JUL 2008  
 MARIA INES SORICUETTI DE AZUÉLOS  
 Directora General de Asesoría Jurídica (S)

El Notario que suscribe certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de 4 hojas es fiel a su original que he tenido a la vista.  
 20 JUN 2008  
 Santiago.

PATRICIO ZALDIVAR  
 18° NOTARIO SUPLENTE  
 SANTIAGO, CHILE

*[Signature]*  
 Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Señor Ministro de Relaciones Exteriores  
 Legación de Chile en Santiago, Chile  
 20 JUN 2008  
 MIGUEL REYES VARGAS  
 Oficial de Legalizaciones

PATRICIO ZALDIVAR  
 18° NOTARIO SUPLENTE  
 SANTIAGO, CHILE

PATRICIO ZALDIVAR  
 18° NOTARIO SUPLENTE  
 SANTIAGO, CHILE

*[Circular Stamp]*

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.  
 En 3 Foja(s) Util(es)  
 Quito, a 02 JUL 2009  
*[Signature]*  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros

CONSEJO DEL Poder Judicial  
 Santiago - Chile  
 Autenticación N° 05/09  
 El presente certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de 4 hojas es fiel a su original que he tenido a la vista.  
*[Signature]*  
 Partida N° 257  
 Demos N° 320  
 Santiago, 20 JUN 2008  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **090606242-7**

**ADOLFO DIAZ FERNANDEZ**

DE **JULIO DE 1.948**

PAIS **CHILE**

EXT. **14 4777 21705**

DOMO **4777** PAG **21705** ACT

QUITO **PICHINCHA 1.984 M.G.**

FIRMA DEL CEDULADO 



CHILENA **V3343 V2244**

NACIONALIDAD **C.C. MARTA A. ZANETTA** IND DACT

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** AGRONOMO PROF OCUP

INSTRUCCION **GUSTAVO DIAZ**

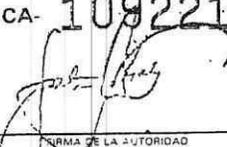
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARTA I. FERNANDEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO MAYO 18-93**

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION **MUERTE DEL TITULAR mpt/-**

FECHA DE CADUCIDAD

FORM NO **CA-1082214**

FIRMA DE LA AUTORIDAD 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **172157621-1**

**MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**

ANTOPAGASTA/CHILE

26 MARZO 1965

EXT. **39 30457 85657 M**

QUITO **PCHA-2004-EXT.**

FIRMA DEL CEDULADO 



CHILENA **V2344 V2242**

NACIONALIDAD **CC. ELIANA CECILIA JACOME ERAZO** IND DACT

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** APODERADO GENERAL

INSTRUCCION **DAGOBERTO LUIS MOLINA** PROF OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **NINFA EDITH ZAMUDIO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO-7-6-2007**

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION **QUITO-7-6-2019** AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA **REN 2233809** Pcn

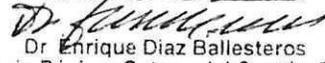
FIRMA DE LA AUTORIDAD 



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 02 JUL 2009

  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 para constancia firman conmigo en unidad de acto  
2 de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ**

**C.I.** 09-0606242-7



**SR. MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**

**C.I.** 172157621-1



**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

...TARIO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se otorgó ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **décima segunda** copia certificada del **PODER ESPECIAL** otorgada por **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** a favor del señor **ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO**.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito a, **veinte y ocho de enero del 2020**.-

  
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



